



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2021-A-MDCH

Chacabuco, 03 de Junio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N°189-2019-MDCH, sobre la delegación de facultades, y Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDCH, sobre la Incorporación de delegación de facultades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el proceso de desconcentración estableciendo que los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, a fin de agilizar los trámites y procedimientos administrativos que permitan una labor municipal más efectiva, resulta conveniente para la actual administración municipal, desconcentrar ciertas facultades propias del Alcalde dentro de los marcos normativos que la organización municipal permite;

Que, en virtud de los artículos 6 y 20° inciso 6) y 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, teniendo como atribución, el de delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal y asimismo dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, por su parte el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que; "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Ello en concordancia con el numeral 85.2 de la norma precitada, señala que, "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH de fecha 02 de julio de 2019, se delegaron facultades a favor del Abog. **Jonathan Enrique Seña Manguinury**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chacacayo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 048-2021, de fecha 15 de enero de 2021, se incorporó al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH, facultades designadas al gerente Municipal Distrital de Chacacayo;

Que, con Oficio N° 0932-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia, Órgano responsable de emitir certificado de acreditación de Municipalidades señala que; en tanto que la acreditación otorgada mediante Resolución Directoral N° 253-2008-JUS/DNJ, renovada por Resolución Directoral N° 257-2013-JUS/DGJC, se encontró vigente a la fecha de entrada en vigencia del articulado arriba mencionado, esta ha adquirido carácter indeterminado, no correspondiendo tramitar procedimiento de renovación alguno. En consecuencia acreditación vigente; la cual están sujetas al procedimiento administrativo establecido en la Ley 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 009-2008-JUS y consecuentes modificatorias, por lo que se hace necesario actualizar la delegación de facultades a favor del referido funcionario;

Estando a lo antes expuesto, y con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, la facultad y competencia para emitir actos resolutivos procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, establecida en la Ley al Gerente Municipal, Abog. **Jonathan Enrique Seña Manguinury**, funcionario designado con Resolución N° 078-2021/MDCH de fecha 24 de febrero de 2021,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE